



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCIA: SE DENOMINA COMERCIALMENTE "GRILTEX D 1682E P82/001".

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante reporte de análisis merceológico, determinó lo siguiente:

Descripción de la muestra: Polvo muy fino, de color blanco, inodoro. Se presenta en un empaque no original de plástico transparente, sin etiqueta de identificación, número de lote o fecha de vencimiento.



Composición merceológica: GRILTEX D 1682E P82/001 está constituido por poliéster tereftalato, no saturados (insaturado). Es un polímero termoplástico, puede ser procesado mediante extrusión, inyección, inyección y soplado, soplado de preforma y termoconformado..

Muestra devuelta.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), el Capítulo 39 comprende el plástico y sus manufacturas; la Nota legal 6 de este capítulo dispone: "En las partidas 39.01 a 39.14, *la expresión formas primarias* se aplica únicamente a las formas siguientes: (...) b) bloques irregulares, trozos, grumos, polvo (incluido el polvo para moldear), gránulos, copos y masas no coherentes similares".

La partida 39.07 clasifica entre otros, los poliésteres en formas primarias, especificando el "poli(tereftalato de etileno) (PET). Polímero generalmente formado por la esterificación del ácido tereftálico con etilenglicol o por la reacción del tereftalato de dimetilo con etilenglicol. Además de las aplicaciones extremadamente importantes en el dominio de los textiles, se utiliza igualmente para fabricar láminas para embalaje, cintas para grabación magnética, botellas para zumos de frutas, etc. El poli (tereftalato de etileno) con un índice de viscosidad superior o igual a 78 ml/g, se utiliza generalmente para la fabricación de botellas".

Al tratarse de poliéster tereftalato (PET), en polvo, utilizado como adhesivo para fijar tintas en etiquetas (por información en solicitud); se clasifica en el inciso arancelario siguiente:

CÓDIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN
3907.69.00.00	-- Los demás. Poli(tereftalato de etileno) (PET). POLIACETALES, LOS DEMÁS POLIETERES Y RESINAS EPOXI, EN FORMAS PRIMARIAS; POLICARBONATOS, RESINAS ALCIDICAS, POLIÉSTERES ALILICOS Y DEMAS POLIÉSTERES, EN FORMAS PRIMARIAS.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, Reglas Generales Interpretativas 1 y 6 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), y literal D de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 372-2015 emitida por el COMIECO, publicada en el D.O. 128, Tomo 412 del 11 de julio de 2016).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: El peticionario sugiere el inciso 3907.99.90.00 Otros. Los demás. Los demás poliésteres, en formas primarias; sin embargo, conforme a los resultados del laboratorio es poliéster tereftalato (PET), por tanto, se clasifica en el código 3907.69.00.00.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.